



**MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N°
647/2021 DEL NOMBRAMIENTO EN
FORMA EXTRAORDINARIA, SUPLENTE
PARA EL CARGO DE DIRECTOR (A) DE
DESARROLLO COMUNITARIO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.471 /

QUILLÓN, Abril 20 de 2021.-

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 20.04.2021, de Alcaldía;
2. Decreto Alcaldicio N° 647 de fecha 12.02.2021, que nombra Directora de Desarrollo Comunitario en calidad de suplente;
3. Ley N° 21.324 de fecha 07.04.2021, que posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes por motivo del Covid-19;
4. Las disposiciones de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus arts. 1, 15, 22, 47, 56.
5. Las disposiciones de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente su artículo 6°.
6. Decreto Alcaldicio N°2.373 de fecha 31 de julio de 2020, que acepta renuncia de la Directora de Desarrollo Comunitario y declara vacante el cargo.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N°130-19.321 de 1994, que aprueba la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón, y sus posteriores modificaciones y actualizaciones.
8. Decreto Alcaldicio N°261 de 2012, que nombra en calidad de titular a doña Yanet Tobar Gonzalez, para el cargo de profesional grado 11° de la E.M.S., de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Quillón
9. Decreto Alcaldicio N°2.380 de 3 de agosto de 2020, que nombra suplente en el cargo de Director (a) de Desarrollo Comunitario por el periodo que indica a doña Yanet Tobar González.
10. Informe Jurídico N°E01-2020, emitido por la unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillón.
11. Decreto Alcaldicio N° 1.402 de fecha 14.04.2021, que designa subrogancia del Alcalde por el periodo que indica.



12. Lo dispuesto en el Dictamen N°3.610 de 2020, emitido por la Contraloría General de la República, en cuanto autoriza a los jefes superiores de servicio la adopción de medidas especiales o extraordinarias que impliquen, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico, a fin de hacer frente a las contingencias provocadas por la Pandemia de Covid-19.
13. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 952/20, adoptado en Sesión Extraordinaria N°159/20 celebrada el día 15 de junio de 2020, por el cual se elige, como nuevo Alcalde de la comuna de Quillón, a don Miguel Peña Jara por aplicación del art. 62 de la Ley 18.695.
14. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
15. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta indispensable para esta administración municipal dar continuidad a la prestación del servicio municipal en beneficio de la comunidad, especialmente aquellos que consisten en servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse o entorpecerse sin grave daño a la comunidad, como ocurre esencialmente con las funciones servidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que se encarga, entre otras funciones, de las acciones de prestación de asistencia y ayuda social a la comunidad.
2. Que, la referida Dirección Municipal no se encuentra actualmente servida por un titular, toda vez, que a la fecha este Alcalde no ha encontrado una persona idónea y apta para asumir el cargo en calidad de titular.
3. Que, mediante el Decreto Alcaldicio 2.380 de fecha 03.08.2020, se dispuso la suplencia del cargo de Director (a) de Desarrollo Comunitario por el periodo de seis meses, conforme al art. 6° de la Ley 18.883, el cual finalizó el día 31 de enero de 2021.
4. Que, en circunstancias normales, atendido lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 18.883, y lo establecido por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en dictámenes N°s 68.493 de 2012 o 28.561 de 2000, encontrándose el cargo vacante no procedería designar un nuevo periodo de suplencia.
5. Sin embargo, según lo informado por la Asesoría Jurídica en documento tenido a la vista en el punto número 10 anterior y lo dispuesto por la Contraloría General



de la República en el Dictamen citado en el punto N°12 anterior, considerando las especiales condicionantes producidas por la emergencia sanitaria por Covid-19 y las atribuciones extraordinarias que la Contraloría General de la República ha reconocido a los jefes de servicio para adoptar medidas especiales que impliquen, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico a fin de hacer frente a la emergencia sanitaria dando continuidad a la función pública, y teniendo especialmente presente la naturaleza de las funciones desempeñadas por el cargo directivo a suplir, esto es, las propias de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se encarga, justamente, de la prestación de asistencia y/o ayuda social a la comunidad, entre otras afines, cuya prestación no puede sufrir entorpecimiento o paralización en este periodo de pandemia; así como la reconocida experiencia y aptitud de la funcionaria para desempeñar el cargo respectivo, por cuanto se trata de la profesional de planta de mayor grado de dicha dirección, con más de 7 de años de experiencia en calidad de titular, es que, este Alcalde procederá a resolver tal designación, por el término preciso y acotado que se indicará, a fin de no generar una paralización o entorpecimiento en la prestación de un servicio municipal crítico para la comunidad, como podría ocurrir si tal dirección se mantiene acéfala por el lapso señalado.

6. Que el alcalde se encuentra ejerciendo el cargo transitoriamente desde el 15.06.2020, por renuncia del alcalde anterior, y de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades, cuyo período finalizaba en el mes de mayo de 2021, pero como es de conocimiento público, y de acuerdo a la Ley N° 21.324 que posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes por motivo del Covid-19, dicho periodo será hasta el mes de junio del presente año.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE** el punto 1 del Decreto Alcaldicio N° 647 de fecha 12 de febrero de 2021, que nombra extraordinariamente, en calidad de suplente como Directora de Desarrollo Comunitario, a la funcionaria doña Yanet Tobar González, cedula de identidad N°13.859.413-0, en relación al período de suplencia que dice "... por el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2021 y **hasta el día 23 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive...**", **debiendo decir: "... por el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2021 y hasta el día 25 de junio de 2021, ambas fechas inclusive...**".
2. En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en Decreto Alcaldicio N° 647/2021.



3. **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente decreto alcaldicio, con cargo al Subtítulo 21.01 "Gastos en Personal – Personal de Planta", del presupuesto municipal vigente para el año 2021
4. **DERIVASE** copia del presente Decreto Alcaldicio, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

/ovg.

DISTRIBUCIÓN VIA SMC:

- FUNCIONARIA INVOLUCRADA
- ALCALDIA
- DIDECO
- D.A.F.
- D. CONTROL
- RR.HH.
- SECMU